



## Ayuntamiento de Villanueva del Arisca

**D. Francisco García González**, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal, hago saber,

No habiéndose presentado reclamaciones durante el periodo de exposición pública contra la aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria CE-1/2024, acordada en sesión ordinaria de Pleno celebrado el 30 de mayo de 2024, según informe de la encargada del registro general de fecha 05 de julio de 2024, queda definitivamente aprobado el expediente en virtud del artículo 169.3 en relación con el artículo 177.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, conforme al siguiente detalle:

*Los gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y, que cumplen con los requisitos exigidos en el artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990, de 2 de abril, son los siguientes:*

### Presupuesto de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Créditos Extraordinarios	Créditos finales
Progr.	Económica				
912	48916	Aportación Grupo Municipal PSOE	0,00	5.940,00€	5.940,00€
912	48917	Aportación Grupo Municipal PP	0,00	5.160,00€	5.160,00€
231	22799	Asistencia Social Primaria/Otros Trabajos Realizados por Otras Empresas y Profesionales	0,00	5.000,00€	5.000,00€
<b>TOTAL</b>					<b>16.100,00€</b>

Esta modificación se financia con baja por anulación de aplicaciones presupuestarias las cuales no merman la ejecución del suministro o servicio a realizar en los siguientes términos:





## Ayuntamiento de Villanueva del Arisca

Aplicación		Descripción	Importe
Progr.	Econ		
132	121	Seguridad y Orden Público/Retribuciones Complementarias	11.100,00€
132	120	Seguridad y Orden Público/Retribuciones Básicas	5.000,00€
<b>TOTAL</b>			<b>16.100,00€</b>

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Villanueva del Ariscal , a fecha de la firma electrónica  
EL ALCALDE

Cód. Validación: 9WA9KW3PX4C473H45GF6Y6A4L  
 Verificación: <https://villanuevadelariscal.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2

